Señores Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Cúcuta Calle_7#5 E-52:Barrio Popular Norte De Santander, Cúcuta Recibido FECHA: 14/6/2024

REFERENCIA: Solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

En cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan la conciliación, se solicita audiencia de conciliación así:

I. PARTES

CONVOCANTES

Nombre	Identificación			
Berenice Jimenez Lemos	C.C. 60.325.305			
Luis Enrique Velasquez Rivera	C.C. 13.469.787			
Freddy Enrique Velasquez Jimenez	C.C. 1.093.798.026			
Paola Andrea Velasquez Jimenez	C.C. 1.090.449.634			

CONVOCADOS

Nombre	Identificación			
Over Jose Rios Sierra	C.C. 9.533.634			
Ruben Dario Cardenas Rojas	C.C. 88.200.547			
La Equidad Seguros Generales	NIT 8.600.284.155			
Trasan Plus Sas	NIT 9.010.850.906			

II . HECHOS

PRIMERO: El día 19 de enero de 1999 nació el joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) en la ciudad de Cúcuta (N/S).

SEGUNDO: El nacimiento del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) fue inscrito el día 08 de febrero de 1999 en el Registro civil de Nacimiento en la Notaria Primera del Círculo de Cúcuta (N/S) con el serial Indicativo No. 27867121.

TERCERO: Al joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) le sobreviven sus padres los señores BERENICE JIMENEZ LEMOS y LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA.

CUARTO: Al joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) le sobreviven sus hermanos los señores FREDDY ENRIQUE VELASQUEZ JIMENEZ y PAOLA ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ

QUINTO:Para la fecha del deceso del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) su estado civil era soltero.

SEXTO: Para la fecha del deceso del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) este no había procreado hijos

SÉPTIMO : El joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) laboraba con JC DISTRIBUCIONES COMERCIALIZADOR TAT SAS devengando un salario de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS \$ 1.360.000.00

OCTAVO: El día 05 de noviembre del año 2023, siendo las 21:00 horas aproximadamente, se presentó siniestro vial, sobre la Carrera 8 con Calle 3 del Barrio el Centro del Municipio de Villa del Rosario (N/S), en donde se vio involucrado el vehículo de servicio público con placa SYS243 conducido por el señor OVER JOSE RIOS SIERRA, identificado con la cedula ciudadanía No. 92.533.634 y el vehículo con placa CFQ71F conducido por el joven LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.469.787 de Cúcuta (N/S).

NOVENO: Como consecuencia del siniestro vial pereció en el lugar de los hechos el joven LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA, quien para la fecha del accidente contaba con 24 años de edad.

DÉCIMO: el día 15 d noviembre del año 2023 fue inscrito el deceso del joven LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA en el Registro Civil de Defunción en la Notaria Única del Círculo de Villa Del Rosario (N/S) bajo el serial No. 08814624

DÉCIMO PRIMERO: Para la fecha del fallecimiento del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) sus padres los señores BERENICE JIMENEZ LEMOS, LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA dependían económicamente de él.

DÉCIMO SEGUNDO: Según el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y tarjeta de propiedad del vehículo de servicio público con placa **SYS243**, involucrado en el siniestro, el señor **RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.547 de Cúcuta (N/S), es PROPIETARIO del vehículo y guardián jurídico de la cosa causante del hecho dañoso.

DÉCIMO TERCERO: El vehículo de servicio público con placa SYS243, involucrado en el siniestro, se encuentra afiliado a la empresa, TRASAN PLUS SAS, registrada con Nit. No. 901085090-6, representado legalmente por BRENT YORK MENESES SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090396923, y/o quien haga sus veces o llegaré a remplazar al momento de la notificación, personería jurídica que además de obtener aprovechamiento económico como consecuencia del servicio prestado con los automotores afiliado tiene el deber de guarda y cuidado frente a los vehículos afiliados y responsable frente a terceros por la actividad peligrosa de conducción de automotores

DÉCIMO TERCERO: Que el fallecimiento del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) fue repentino e inesperado, una situación emocional que afecto directamente a su familia, la cual ha causado gran dolor, angustia y congoja con irreparables daños de afección, como lo son los PETITUMDOLORIS (DAÑOS MORALES) ya que por causa del hecho dañoso han sufrido una situación desfavorable, jurídicamente relevante donde se vulneran bienes jurídicos de raigambre constitucional como lo es la FAMILIA, institución básica de la sociedad, principio constitucional que el estado debe proteger y amparar, la cual se vio menoscabada por el desarrollo fatídico del siniestro vial que devino en la pérdida de su ser querido.

DÉCIMO CUARTO: Que los daños causados en el orden moral y material; deben ser indemnizados a su familia pues el consejo de estado ha dicho al respecto que "Acerca de los daños causados por la muerte de una persona, resulta necesario precisar que, con la simple acreditación de la relación de parentesco mediante los respectivos registros civiles de nacimiento, se presume que tanto los padres, esposa, hijos y los hermanos del occiso sufrieron un perjuicio de orden moral, derivado por el accidente de tránsito.

DÉCIMO QUINTO: Dicha muerte irrogó perjuicios a los convocantes, los cuales, a la fecha de la presente acción, no se le ha reconocido pago indemnizatorio alguno.

DÉCIMO SEXTO: Que por los anteriores hechos y con el fin de que mis poderdantes sean indemnizados por los perjuicios causados en razón al fallecimiento del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D), me han conferido poder especial amplio y suficiente.

III . PRETENSIONES

PRIMERA: Que se fije la fecha de audiencia para CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de conformidad a lo ordenado por la Ley.

SEGUNDA: Que se cite al señor OVER JOSE RIOS SIERRA, identificado con la cedula ciudadanía No. 92.533.634, en calidad de conductor del vehículo con placas SYS243 con el fin de llevar a cabo conciliación en razón a la muerte de LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D).

TERCERA: Que se cite al señor RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.547 de Cúcuta (N/S) en calidad de propietario del vehículo con placas SYS243 con el fin de llevar a cabo conciliación en razón a la muerte de LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D).

CUARTA: Que se cite a TRASAN PLUS SAS, registrada con Nit. No. 901085090-6, representado legalmente por BRENT YORK MENESES SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090396923, y/ o quien haga sus veces o llegaré a remplazar al momento de la notificación, con el fin de llevar a cabo conciliación en razón a la muerte de LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D); como quiera que al momento del siniestro el vehículo servicio público con placa SYS243 se encontraba afiliado a la empresa, personería jurídica que además de obtener aprovechamiento económico como consecuencia del servicio prestado con los automotores afiliados tiene el deber de guarda y cuidado frente a los vehículos afiliados y responsabilidad frente a terceros por la actividad peligrosa de conducción de automotores.

QUINTA: Que se haga la debida notificación de citación de los convocados y el suscrito a las direcciones físicas y/ o electrónicas que aparecen en esta solicitud

SEXTA: Que se ordene a los convocados al señor OVER JOSE RIOS SIERRA, identificado con la cedula ciudadanía No. 92.533.634, en calidad de conductor del vehículo con placas SYS 243, al señor RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.547 de Cúcuta (N/S), en calidad de propietario del vehículo con placas SYS 243, a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, registrada con Nit. No. 860.028.415-5, representada legalmente y/o quien haga sus veces o llegaré a remplazar al momento de la notificación y a TRASAN PLUS SAS, registrada con Nit. No. 901085090-6, representado legalmente por BRENT YORK MENESES SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090396923, empresa a la cual estaría al momento del siniestro afiliada el vehículo de servicio público con placa SYS 243, a pagar a mis mandantes la indemnización plena de los perjuicios daños morales; discriminados para cada uno de los actores por los siguientes valores:

DAÑOS MORALES: Consistentes estos en el padecimiento, la aflicción, la tristeza, el dolor, la congoja y la perdida repentina e inesperada de su ser querido, para lo cual se expone:

- A la MADRE la señora **BERENICE JIMENEZ LEMOS**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.325.305 de Cúcuta (N/S), CIEN SALARIOS 100 S.M.L.M.V, que corresponden a la fecha actual en la suma de \$116.000.000.00 CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS los cuales deberán ser actualizados al momento de la sentencia conforme al IPC.
- A el PADRE el señor LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.469.787 de Cúcuta (N/S), CIEN SALARIOS 100 S.M.L.M.V, que corresponden a la fecha actual en la suma de \$116.000.000.00 CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS, los cuales deberán ser actualizados al momento de la sentencia conforme al IPC.
- AL HERMANO el señor **FREDDY ENRIQUE VELASQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.423.184 de Cúcuta (N/S), CIENCUENTA SALARIOS 50 S.M.L.M.V, que corresponden a la fecha actual en la suma de \$58.000.000.00 CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, los cuales deberán ser actualizados al momento de la sentencia conforme al IPC.
- A LA HERMANA la señora **PAOLA ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.449.634 de Cúcuta (N/S), CIENCUENTA SALARIOS 50 S.M.L.M.V, que corresponden a la fecha actual en la suma de \$58.000.000.00 CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, los cuales deberán ser actualizados al momento de la sentencia conforme al IPC.

TOTAL,	DAÑOS	MORALES	 300	SMMLV	EQUIVALENTES	Α	LA	SUMA	DE
\$348.000	0.000.00								

SÉPTIMA: A TITULO DE PERJUICIOS MATERIALES: DAÑO EMERGENTE POR CONCEPTO DE GASTOS FUNEBRES.

Que se condene a pagar al señor OVER JOSE RIOS SIERRA, identificado con la cedula ciudadanía No. 92.533.634, en calidad de conductor del vehículo con placas SYS243, al señor RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.547 de Cúcuta (N/S), en calidad de propietario del vehículo con placas SYS243, a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, registrada con Nit. No. 860.028.415-5, representada legalmente y/o quien haga sus veces o llegaré a remplazar al momento de la notificación y a TRASAN PLUS SAS, registrada con Nit. No. 901085090-6, representado legalmente por BRENT YORK MENESES SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090396923, empresa a la cual estaría al momento del siniestro afiliada el vehículo de servicio público con placa SYS243, por los gastos funerarios el monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS \$5.255.500.00.

De conformidad con la Resolución 1555 de 2010 de LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres determinamos los perjuicios materiales de la siguiente manera.

OCTAVO: Por concepto de perjuicios materiales consistente en LUCRO CESANTE CONSOLIDADO a favor de los señores BERENICE JIMENEZ LEMOS y LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA padres del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D.) el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 5.469.240.00.

1) Cálculo del tiempo del perjuicio

2) Indexación y determinación de ingresos.

3) Liquidación del perjuicio

Fórmula

Lcc: Equivale al valor que queremos hallar, es decir, el lucro cesante consolidado

Va: Es el valor actualizado de los ingresos (indexación)

i: Corresponde a la tasa de interés mensual legal, la cual, equivale a 0,4867%

n: Es el tiempo durante el cual se causó el perjucio

Lcc = \$ 742.981 x
$$(\frac{1+0,4867\%}{0,4867\%})^{\frac{7.25}{0.25}} -1$$

 $0,4867\%$
Lcc = \$ 742.981 x $(\frac{1,004867}{0,004867})^{\frac{7.25}{0.25}} -1$
 $0,004867$
Lcc = \$ 742.981 x $\frac{1,035827}{0,004867}$
Lcc = \$ 742.981 x $\frac{0,035827}{0,004867}$
Lcc = \$ 742.981 x $\frac{7,361212}{0.004867}$

NOVENO: Por concepto de perjuicios materiales consistente en LUCRO CESANTE FUTURO a favor de la señora BERENICE JIMENEZ LEMOS y LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA madre del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D.) el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 87.551.280.00.

LUCRO CESANTE FUTURO BERENICE JIMENEZ LEMOS

Fórmula

Lcf =
$$Va \times (1+i)^n$$
 -1

Lcc: Equivale al valor que queremos hallar, es decir, el lucro cesante futuro

Va: Es el valor actualizado (indexación)

i: Corresponda a la tasa de interés mensual legal, la cual, equivale a 0,4867%
 n: Es el tiempo durante el cual se causó el perjucio

1) Determinación e indexación de ingresos

Va = \$

557.236

2) Calcúlo del tiempo del perjucio

3) Liquidación del perjuicio

Lcf = Va
$$\frac{x(1+i)}{ix(1+i)}^n$$
 -1 Lcf = \$ 557.236 $\times \frac{(1+0.4867\%)^{7.03} -1}{0.4867\% x(1+0.4867\%)}$ ####

Lcf = \$ 557.236 $\times \frac{(1.004867)^{7.03} -1}{0.004867 x(1.004867)}$ 298,00

Lcf = \$ 557.236 $\times \frac{4.24969810}{0.004867 x(4.249698098)}$ Lcf = \$ 557.236 $\times \frac{3.24969810}{0.020683281}$ Lcf = \$ 557.236 $\times \frac{3.24969810}{0.020683281}$ Lcf = \$ 557.236 $\times \frac{3.24969810}{0.020683281}$ Lcf = \$ 557.236 $\times \frac{3.24969810}{0.020683281}$

DÉCIMO: Por concepto de perjuicios materiales consistente en LUCRO CESANTE FUTURO a favor del señor LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA padre del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D.) el valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS \$ 83.477.878.00.

LUCRO CESANTE FUTURO LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA

Fórmula

$$Lcf = Va \frac{x (1+i)^{n}}{ix (1+i)^{n}} -1$$

Lcc: Equivale al valor que queremos hallar, es decir, el lucro cesante futuro

Va: Es el valor actualizado (indexación)

i: Corresponda a la tasa de interés mensual legal, la cual, equivale a 0,4867%
 n: Es el tiempo durante el cual se causó el perjucio

1) Determinación e indexación de ingresos

Va = \$

557.236

2) Calcúlo del tiempo del perjucio

3) Liquidación del perjuicio

Lcf = Va
$$\times$$
 (1+i) n -1 Lcf = \$ 557.236 x $\frac{(1+0.4867\%)^{7.03} -1}{0.4867\% \times (1+0.4867\%)}$ ####

Lcf = \$ 557.236 x $\frac{(1.004867)^{7.03} -1}{0.004867 \times (1.004867)}$ 269.00

Lcf = \$ 557.236 x $\frac{3.69155325}{0.004867 \times 3.69155325}$

Lcf = \$ 557.236 x $\frac{2.69155325}{0.01796679}$

Lcf = \$ 557.236 x 149.8071331

Lcf = \$ 83.477.878

IV. FUNDAMENTOS

Artículo 2341, 2342 del código civil y subsiguientes; ley 1564 del 2012 el artículo 368 y subsiguientes al 421 Código General del Proceso, LEY MARCO 336 DE 1996 ARTICULO 36.

V. CUANTIA

Cuantía del Conflicto	\$529.723.898,00

DETALLE DE LA CUANTÍA

QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$529.723.898.00 equivalente a 407.4799 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Tipo:	Archivo
Nombre:	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN - LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ
Descripcion:	

VII. NOTIFICACIONES

CONVOCANTES

Berenice Jimenez Lemos

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CÚCUTA

Direccion: Manzana_1#LOTE-8:

Email: berenicejimenezlemos.69@gmail.com

Luis Enrique Velasquez Rivera

País: COLOMBIA Departamento: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CÚCUTA Direccion: No reporta

Email: luis.velasquez6307@gmail.com

Freddy Enrique Velasquez Jimenez

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER Ciudad: CÚCUTA

Direccion: No reporta

Email: freddyvelasquez1379@gmail.com

Paola Andrea Velasquez Jimenez

País: COLOMBIA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CÚCUTA Direccion: No reporta

Email: paovelasquez85@hotmail.com

CONVOCADOS

Over Jose Rios Sierra

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CÚCUTA

Direccion: Avenida_3#31-44:Barrio La Cordialidad Los Patios (N/S)

Email: overrios593@gmail.com

Ruben Dario Cardenas Rojas

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CÚCUTA Direccion: No reporta

Email: rubencardenas72@hotmail.com

la equidad seguros generales

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Direccion: Carrera 9 A No. 99-07 P 12 – 13 – 14 – 15 Municipio Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

trasan plus sas

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CÚCUTA

Direccion: Avenida 9 No. 0AN-96 Barrio Pueblo Nuevo Cúcuta (N/S)

Email: trasan2022plus@gmail.com

Atentamente,

Firmado digitalmente por: Berenice Jimenez Lemos berenicejimenezlemos.69@gmail.com Fecha: 28/5/2024 - 06:26 PM Código único de firma: 918689 undefined undefined Convocante

Firmado digitalmente por: Freddy Enrique Velasquez Jimenez freddývelasquez1379@gmail.com Fecha: 28/5/2024 - 06:22 PM Código único de firma: 597684 undefined undefined Convocante

Firmado digitalmente por: Luis Enrique Velasquez Rivera luis.velasquez6307@gmail.com Fecha: 28/5/2024 - 06:14 PM Código único de firma: 345443 undefined undefined Convocante

Firmado digitalmente por: Paola Andrea Velasquez Jimenez paovelasquez85@hotmail.com Fecha: 28/5/2024 - 06:21 PM Código único de firma: 449271 undefined undefined Convocante